

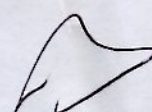
DECRETO EXENTO N° 333.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento Decreto Supremo N° 250, en su art. 10° número 7, letra l).
2. Licitación Pública, 3863-40-L114 "ESCENARIO ESCUELA LA PATAGUA".
3. Decreto Exento N° 2651 de fecha 18 de diciembre de 2014, de adjudicación de la licitación antes indicada, que la declara desierta por ser inadmisibles las ofertas recibidas.
4. Acta de evaluación efectuada por la comisión designada según Decreto Exento N° 2404 de fecha 13 de Noviembre de 2014.
5. La necesidad de contratar los servicios de contratista que construya el escenario requerido para dar cabal cumplimiento al PME 2014 del establecimiento educacional Escuela La Patagua.

CONSIDERANDO:

1. Que, tal como lo indica, el informe de la comisión evaluadora, ninguna de las dos propuestas resulta admisible a la luz de los requerimientos dados tanto por las bases administrativas.
2. Que resulta indispensable para Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, dar debido cumplimiento a los Planes de Mejora Educativos (PME) de los establecimientos bajo su dirección.
3. Que el establecimiento educacional Escuela La Patagua, consideró dentro de su PME AÑO 2014, la adquisición de un escenario, necesario para fomentar la identidad y el desarrollo personal y social, el cual resulta de suma importancia para la comunidad educativa, ya que dicha adquisición cubre una necesidad material que tiene el colegio, y más importante aún, le entrega una herramienta a la comunidad escolar para cumplir con sus planes y metas educativas, usando correctamente los fondos asignados.



El no efectuar dicha adquisición, antes del cierre de la plataforma de Comunidad Escolar, para el periodo 2014, significa privar al establecimiento de los logros y metas trazadas. Es por esto, que habiéndose llamado a licitación y siendo indispensable la adquisición planteada para el cumplimiento de metas y logros del establecimiento, se debe adquirir el bien solicitado, en los mismos términos que los expresados por la licitación respectiva.

4. En mérito a lo antes expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, que dice:

"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

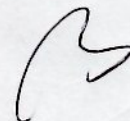
7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

1) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

DECRETO EXENTO N° 333.-

1.- AUTORÍCESE, contratar a través de trato directo con Don **LUIS EUGENIO MORALES VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número **11.952.272-2**, por un monto de Dos millones de pesos IVA incluido (**\$ 2.000.000.-**), para la adquisición de escenario móvil según punto 2 de las Bases Administrativas de la Licitación 3863-40-L114, y conforme a requerimiento del director del establecimiento.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta número 215.29.04.001.001.010, Fondos provenientes de la Ley SEP, según asignación efectuada en el PME 2014 de la Escuela La Patagua.



3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de obras, al Encargado de Infraestructura DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)

C.C.

- * Alcaldía (2)
- * Finanzas DAEM (1)
- * Transparencia (1)
- * DAEM (1)

CLAUDIA PATRÍCIA TOBAR ARRAÑO
Administrador Municipal (s)